

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97**MADRID NÚMERO 52**

EDICTO

Doña Carmen Lara Rubido, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado con el número 549 de 2013, a instancias de “Bankia, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Manuel Villasante García, frente a “Top Net 3000, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Jorge Humberto Henao Caicero, sin representación procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Manuel Villasante García, en representación de “Bankia, Sociedad Anónima”, frente a “Top Net 3000, Sociedad Limitada Unipersonal”:

Declaro resuelto por incumplimiento el contrato de arrendamiento financiero número 13.085.184, al amparo de lo dispuesto en la condición general 6.2.b) del citado contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.124 y siguientes del Código Civil, se ordena la cancelación de todos los embargos que sobre la opción de compra se hubieran trabado, expidiéndose mandamiento al registrador con dicha orden de ejecución de sentencia.

Condeno a la demandada arrendataria financiero “Top Net 3000, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Jorge Humberto Henao Caicero, en caso de estar este último utilizando dicho vehículo, a devolver a la parte demandante, “Bankia, Sociedad Anónima”, el bien objeto del arrendamiento financiero incumplido por el arrendatario, en concreto: vehículo automóvil, marca “Ford”, modelo Focus Trend 1.8 TCDI, con número de bastidor WFOPXXWPDP8G2146, matrícula 9227GFX, conforme consta descrito en la citada póliza.

Condeno a la arrendataria financiera “Top Net 3000, Sociedad Limitada Unipersonal”, a entregar al demandante, “Bankia, Sociedad Anónima”, la documentación oficial del bien citado que obre en su poder, consistente en ficha técnica del vehículo, permiso de circulación y recibo de pago del impuesto de circulación del último ejercicio.

Condeno a los demandados “Top Net 3000, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Jorge Humberto Henao Caicero, a que abonen a la parte demandante, “Bankia, Sociedad Anónima”, la cantidad de 3.982,49 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el total pago de la deuda, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil) previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2546-0000-04-0608-11 de este órgano.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Top Net 3000, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Jorge Humberto Henao Caicero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 2014.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/5.802/15)

